

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Cádiz.

A N E X O

1°. La jornada, horarios y turnos del personal que resulte afectado serán los habituales.

2°. Se atenderán los servicios que presenten características de ineludibles y urgentes, así como las situaciones de emergencias, que pudieran presentarse durante la realización de la huelga.

3°. La designación concreta de las personas afectadas se realizará por la empresa Merusa y la de servicios corresponderá a la Dirección del Hospital, oído en uno y otro el Comité de Huelga.

4°. El personal adscrito a dicho servicio mínimo será el 30% de la plantilla.

5°. En cualquier caso deberán estar cubiertos los niveles mínimos de ejecución en las zonas siguientes:

- A Urgencias
- B Laboratorios
- C Partos
- D Nidos
- E Prematuros
- F Quirófanos
- G Infecciosos
- H U.C.I.
- I Aislamiento
- J Cardiología
- K Psiquiatría
- L Nefrología-Apoyo diálisis
- M Rayos X
- N Hospital de día.

6°. En todos los servicios y zonas reseñadas deberán retirarse los residuos y basuros que se recojan y trasladados a su lugar de depósito habitual.

ORDEN de 7 de febrero de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sibesa, en su centro de trabajo Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los representantes de los trabajadores de la empresa Sibesa, ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de los días 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 de febrero de 1992, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en su centro de trabajo Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Sibesa en su centro de trabajo Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento y conservación del referido Centro Sanitario y que afecta a los derechos de la salud y la vida, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto o fin de hallar solución a mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndose conseguido lograr acuerdo con respecto a los servicios mínimos a cumplir y considerándose los mismos por la Administración suficientes para garantizar el antes referido servicio esencial, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 28 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

DISPONEMOS:

Artículo 1°. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Sibesa, en su centro de trabajo Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), convocada desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 de febrero de 1992, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden, sobre los que las partes implicadas están de acuerdo.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Cádiz.

A N E X O

TURNO DE MAÑANA DE LUNES A VIERNES

- 1 Fontanero
- 1 Electrónico

2 Electricistas
1 Mecánico
1 Oficial de Mantenimiento para el quemado de basura

TURNOS DE TARDE Y NOCHE SABADO Y DOMINGO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de enero de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 20 del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, del Ministerio de Sanidad y Consumo y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 135/1991, de 16 de julio

RESUELVO:

Convocar el siguiente puesto directivo del Hospital Comarcal de Baza, de la Gerencia Provincial de Granada:

Un Director Económico-Administrativo y de Servicios Generales. Titulación Superior o Media.

Se valorará:

-Experiencia en Gestión de Servicios Sanitarios (mínimo 1 año).

Formación y experiencia de Administración Sanitaria, organización económica de Empresas, organización y gestión de almacenes y stock y gestión de Recursos Humanos.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Hospital Comarcal de Baza, Ctra. de Murcia, s/n (Granada), en el plazo de quince días, a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañar:

Curriculum Vitae.
Documentación acreditativa.

Sevilla, 24 de enero de 1992.- El Director-Gerente. Ignacio Moreno Coyetano.

CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de enero de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversas puestos directivos de Instituciones Sanitarias. (BOJA núm. 9, de 31.1.91).

Advertida error en la Resolución de 13 de enero de 1992, en la que se convoca el puesto de Director Económico-Administrativo y de Servicios Generales para el Hospital «San Agustín», de Linares, de la Gerencia Provincial de Jaén, transcribimos a continuación la oportuna rectificación:

En el BOJA núm. 9, de 31 de enero, en la pág. 511, donde dice:

«Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Gerencia Provincial del S.A.S., sita en Avda. República Argentina, 34, en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañar:

Curriculum Vitae.
Documentación acreditativa».

Debe decir:

«Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Hospital «San Agustín», sito en Avenida de San Cristóbal, s/n, (Linares), en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañar:

Curriculum Vitae.
Documentación acreditativa.

Sevilla, 7 de febrero de 1992

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de enero de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Martín Mesa, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Economía Aplicada.

Vista la propuesta formulado por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de conocimiento de Economía Aplicada convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.91 (Boletín Oficial del Estado 16.4.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Antonio Martín Mesa, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Economía Aplicada.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Economía Aplicada y prestará sus servicios en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén.

Granada, 9 de enero de 1992.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 9 de enero de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Ruiz Sánchez, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Química Inorgánica.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Química Inorgánica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.91 (Boletín Oficial del Estado 16.4.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. José Ruiz Sánchez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Química Inorgánica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Química Inorgánica.

Granada, 9 de enero de 1992.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 9 de enero de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor titular de Escuelas Universitarias a don Antonio Doza Sánchez, del área de cono-